

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 4

**CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA
 CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO**



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, Julio de 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Julio 12 de 2021	N° DE CONVOCATORIA	004
NOMBRE DE CONVOCATORIA	Turismo Comunitario: Una oportunidad para la construcción colectiva del territorio		
PÚBLICO OBJETIVO	Entidades sin ánimo de lucro de base comunitaria, que desarrollan actividades de uso turístico, las cuales son articuladas con las diferentes expresiones culturales y sociales, que apunten a los procesos de reconocimiento de los atractivos culturales y naturales de cada una de las localidades. Las entidades sin ánimo de lucro deberán demostrar 1 año o más de trayectoria de trabajo en el desarrollo de estas actividades.		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Turismo Competitivo		
PROGRAMA	Productividad en el turismo		
PROYECTO	Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial		
OBJETIVO	Generar estímulos a través del FONDETUR para apoyar a las comunidades organizadas en torno al turismo, para aumentar su competitividad y vinculación efectiva a la cadena de valor, reconstruyendo el tejido social en las localidades de Bogotá D.C.		

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

A su vez, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo once denominado “Ciudades y comunidades sostenibles”, y partiendo de la realidad del Distrito Capital, que además de ser uno de los destinos turísticos de mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, es uno de los centros urbanos con mayor población, sustenta la prioridad para la administración pública de buscar el bienestar de la población residente y flotante, de adelantar acciones que eviten la generación de sentimientos de hastío en los Bogotanos causadas por el exceso de turistas en ciertas zonas, que en la actualidad resultan inconvenientes en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad y que por causa de las medidas sanitarias tomadas para enfrentar el COVID19 deben haber disminuido sus ingresos.

Lo anterior tiene concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo, el cual plantea en su Propósito 1, el programa 26 “Bogotá - Región el mejor destino para visitar”, el cual se articula con el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR que define en su plan anual de acción en inversión 2021 la meta “Apoyar la financiación de 135 iniciativas o proyectos vinculados al sector turístico, liderados por mujeres, jóvenes, campesinos u otros grupos sociales o comunitarios”. Así mismo, aporta “a desarrollar 23 convocatorias públicas que permitan seleccionar proyectos turísticos estructurados por las comunidades organizadas, emprendimientos, empresarios u otros actores del sector para que puedan ser ejecutados a partir de la destinación de estímulos e incentivos”.

Esta convocatoria se centra en el turismo comunitario entendido como *“la oferta de servicios turísticos, por parte de una comunidad organizada, que participa, se beneficia e involucra en los diferentes eslabones de la cadena productiva del turismo, en busca de mayor bienestar, desarrollo y crecimiento económico, valorando las características naturales y culturales de su entorno, que les permite prestar servicios competitivos, sostenibles y de calidad”* (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012). Para ello Colombia ha trabajado a través de los lineamientos de la política de turismo comunitario cuyos ejes temáticos se centran en la generación de herramientas y alternativas económicas a las comunidades, especialmente en quienes pertenecen a las poblacionales de adulto mayor, jóvenes, con algún tipo de discapacidad y comunidades étnicas. Así mismo, que los procesos de distribución de los ingresos del turismo se alojen en los territorios (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012). Es por ello que el año 2018, se elaboró el Programa de Turismo Comunitario, donde se especifica que la vocación turística de los territorios debe incluir enfoques de trabajo con las comunidades, al igual que el fortalecimiento de la normatividad que se aplica al sector turismo, lo que debe reflejar la articulación de las entidades con las poblaciones receptoras, para garantizar la conectividad y el reconocimiento de las potencialidades del territorio (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2018).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

El plan de acción del Programa de Turismo Comunitario tiene como base el fortalecimiento de los emprendimientos de turismo comunitario que sean diferentes, competitivos y sostenibles, para ello cuenta con líneas estratégicas enfocadas a los procesos de planificación en territorio, a la asesoría técnica, a los mecanismos de financiación, la promoción y la comercialización de los productos turísticos (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2018).

Así las cosas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Red de Turismo Comunitario plantea cuatro ejes de vital importancia en el desarrollo de esta tipología, lo económico como alternativa económica de las poblaciones receptoras, lo social a los procesos de asociatividad que se basan en los saberes propios de las comunidades, lo ambiental donde se relaciona la conservación y preservación de los recursos naturales, y finalmente lo cultural y educacional que tiene en cuenta aquellas expresiones propias de los residentes que se pueden observar en la gastronomía, folclor, artesanías, entre otros (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2018).

Complementario a lo anterior, el Distrito Capital ha buscado alternativas que permitan fortalecer el escenario rural bogotano. Para ello emitió la “Guía de Lineamientos Sostenibles para el Ámbito Rural Bogotá D.C.” donde se resalta igualmente la necesidad de la conservación y preservación de los recursos naturales, así como el aprovechamiento sostenible de los espacios naturales y culturales de las comunidades del área rural de la capital.

El turismo comunitario y la guía se articulan en los capítulos “Entorno Natural y Servicios Ecosistémicos” y “Ocupación sostenible del territorio”, donde el proceso de conservación de los recursos naturales permitirá el reconocimiento de las diferentes especies que se localizan en las áreas protegidas del Distrito, pero que a la vez se convierten en insumos susceptibles del turismo en las comunidades, impulsando así el uso sostenible de los mismos.

Pese a lo anterior, esta tipología no se centra en la zona rural, también se encuentran comunidades que han venido trabajando en pro del desarrollo turístico en la zona urbana distrital, como es el caso de organizaciones que se han buscado en el turismo la creación de experiencias que involucren a los habitantes de las distintas localidades, es por ello que a continuación se relacionan el número de organizaciones y emprendimientos con características comunitarias que han trabajado en turismo tanto cultural como natural en Bogotá.

Localidad	Número de iniciativas comunitarias turísticas
Ciudad Bolívar	6
San Cristóbal	2
Usaquén	2
Chapinero	1
Santa Fe	1
La Candelaria	2
Usme	3
Bosa	2
Suba	3

Fuente: Estrategia de Turismo Comunitario – Subdirección de Gestión de Destino

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

Partiendo del anterior escenario se hace necesario generar estímulos que impulse el desarrollo de las actuales organizaciones comunitarias, así como nuevas iniciativas para la generación de alternativas complementarias a las economías locales de las comunidades, al tiempo que de herramientas para el fortalecimiento del tejido social de cada uno de los territorios vinculados a este proceso.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico: “ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “Ley General de Turismo” modificada por la Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.”"

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

- 3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- 6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)
- 8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)
- 11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

Por su parte el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022. “Turismo: El propósito que nos une”, instauró una serie de metas entre la cuales se destacan la “Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística”, cuyo objetivo es:

“Fortalecer los procesos de gestión e innovación del desarrollo del turismo sostenible en los destinos del país, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y servicios de alto valor agregado en los territorios.”

De igual forma en dicho Plan, se encuentra la meta denominada “Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo”, donde el objetivo central es:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

“Fomentar herramientas especializadas para fortalecer el desarrollo empresarial, la cultura de la innovación y un ambiente propicio para los negocios del sector turístico.”

En este escenario, la segunda meta mencionada plantea una serie de estrategias, destacándose aquella relacionada con “Impulsar el desarrollo de emprendimientos turísticos”, la cual pretende:

“Desarrollar e implementar el Programa de Emprendimientos Turísticos, conectar el ecosistema internacional y nacional de emprendimientos, aceleradoras, incubadoras, líderes empresariales (coaching) de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector.

Generar programas de transferencia, gestión y extensión del conocimiento en empresas de la industria turística.

Mejorar el acceso al financiamiento a los prestadores de servicios turísticos, a los emprendedores, gestores de iniciativas productivas locales y comunitarias en turismo, así como a las empresas complementarias a la cadena de valor, basados en herramientas existentes, tradicionales y de la tecnología financiera, fintech.”

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, señaló la naturaleza, Generar estímulos a través del FONDETUR para apoyar a las comunidades organizadas en torno al turismo, para aumentar su competitividad y vinculación efectiva a la cadena de valor, reconstruyendo el tejido social en las localidades de Bogotá D.C. y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)
- Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.
- Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.
- Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito.(...)
- Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)

- Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.
- Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 “Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.” como objetivo de la política pública en Turismo en su artículo 2, indicó que:

“ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (...)

La misma disposición, en su artículo 3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

“Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (...)

- b. Generar escenarios de innovación productiva y social.(...)

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

- a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.
- b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos.(...)
- e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (...)

Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(...)

- c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados. (...)

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (...)

c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (...)

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En la definición de programas efectuada en Plan de Desarrollo frente al Propósito N° 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, se incluye el Programa 26 definido de la siguiente forma:

Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)"

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR" se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTICULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”

Bajo esta perspectiva, el Decreto ídem, sobre la utilización del instrumento financiero creado, dispuso:

“ARTICULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

- c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.
- d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)
- f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad.(...)
- h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

En la misma perspectiva el Decreto reglamentario, se propuso la creación de unos lineamientos de operación del Fondo que son relacionados en el numeral 3.3. de este reglamento

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

Sumado a esto, La Ley 2068 de 2020 en su artículo 17 reconoce que el turismo comunitario requiere el impulso “*mediante acciones que permitan fortalecer la participación de la c comunidades organizadas, el acceso a incentivos, su oferta de servicios turísticos su vinculación a la cadena de actores del ámbito económico, social, cultural ecológico del sector turismo*”

Complementario a esto la Política de Turismo Sostenible hace énfasis en la necesidad de generar estrategias que den alternativas económicas y que fortalezcan las redes sociales de las comunidades donde se desarrollan las actividades turísticas, aportando así a los procesos de conservación, preservación y salvaguarda del patrimonio natural y cultural.

Así mismo, teniendo en cuenta el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó la Convocatoria “*Turismo comunitario: una oportunidad para la construcción colectiva del territorio*” el día 23 de Junio de 2021.

3. GLOSARIO

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Entidades Sin Ánimo de Lucro: “*Son personas jurídicas, que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones. No persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general” (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Grupos de trabajo: Aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

Incentivo: Es un premio, reconocimiento o recompensa que puede ser o no monetario, como resultado de una acción positiva, el cumplimiento de una meta o por el logro de un resultado.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Turismo comunitario: “la oferta de servicios turísticos, por parte de una comunidad organizada, que participa, se beneficia e involucra en los diferentes eslabones de la cadena productiva del turismo, en busca de mayor bienestar, desarrollo y crecimiento económico, valorando las características naturales y culturales de su entorno, que les permite prestar servicios competitivos, sostenibles y de calidad” (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012).

RNT - Registro Nacional de turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Turismo comunitario: una oportunidad para la construcción colectiva del territorio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

5. OBJETIVO

Generar estímulos a través del FONDETUR para apoyar a las comunidades organizadas en torno al turismo, para aumentar su competitividad y vinculación efectiva a la cadena de valor, reconstruyendo el tejido social en las localidades de Bogotá D.C.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Turismo comunitario: una oportunidad para la construcción colectiva del territorio“, ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá –FONDETUR– se circunscribe en la línea estratégica Turismo Competitivo.

7. PROGRAMA

Productividad en el Turismo. Este programa busca la consolidación de los procesos comunitarios, y el fortalecimiento del trabajo que se han venido desarrollando por las comunidades entorno al turismo como una alternativa complementaria que aporta a la conservación, preservación y salvaguardia de los atractivos naturales y culturales, genere actividades que se enfocan al cumplimiento del proyecto “Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial”.

8. MODALIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria está inmersa en la modalidad de “Convocatoria de estímulos e incentivos al turismo”. Hace referencia a aquellas abiertas por FONDETUR en unos plazos determinados previamente y con miras a ofrecer apoyo en una temática específica.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Con esta convocatoria se busca fortalecer los procesos comunitarios que han visto en el turismo, una alternativa para la construcción y la reconstrucción del tejido social y cultural. Así mismo que impulsen la conservación, apropiación y re significación de los recursos naturales y culturales presentes en cada localidad. A partir de esto, los proponentes podrán solicitar apoyo en la financiación de dotaciones, equipos y materiales de trabajo, adquisición de tecnología, capacitación u otros elementos, especialmente para dar cumplimiento a los siguientes ejes centrales.

- **Turismo y Naturaleza:** Este eje se centra en el desarrollo de actividades turísticas en los entornos de naturaleza, tanto urbanos como rurales, con los que cuenta Bogotá D.C.
- **Turismo, industrias creativas y cultura:** este eje se centra en el desarrollo de actividades que buscan difundir su identidad, rescatar prácticas culturales (gastronómicas, artesanales, tradición oral, técnicas de agricultura, arte, música, cine, teatro, entre otras) a través de actividades divulgación en donde sus miembros comparten sus saberes, permiten visibilizar al turista- visitante el aporte del grupo a la historia de la ciudad, generan flujos turísticos que reconocen la diversidad cultural y contribuyen exaltar la importancia de su conservación y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

salvaguarda. Así mismo, este eje exalta a la cultura en la construcción de experiencias turísticas que contribuyen al fortalecimiento de la identidad del Distrito.

Las propuestas presentadas en esta convocatoria podrán tener en cuenta uno o los dos ejes centrales relacionados anteriormente, siempre que busque la generación de un proceso de articulación de las comunidades, a fin de que sea un mecanismo para fortalecimiento de la identidad local, la conservación, preservación y salvaguardia de los atractivos naturales y culturales, propendiendo por la sostenibilidad en los territorios.

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

10.1 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Esta convocatoria se encuentra enfocada en entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C., que desarrollan actividades de uso turístico, las cuales son articuladas con las diferentes expresiones culturales y sociales, que apunten a los procesos de reconocimiento de los atractivos culturales y naturales de cada una de las localidades. Las entidades sin ánimo de lucro deberán demostrar 1 año o más de trayectoria de trabajo en el desarrollo de estas actividades. Se cuentan dentro de este grupo minorías étnicas (grupos indígenas, comunidades raizales, comunidades negras, Rrom, entre otras); minorías autodeterminadas (grupos LGBTI, entre otros) y otros grupos comunitarios (campesinos, jóvenes, mujeres, entre otros).

Cualquier grupo comunitario, de los mencionados anteriormente, debe demostrar dentro de las labores que desarrollan, ejecución de actividades que busquen difundir su identidad y patrimonio cultural, rescatar prácticas culturales (gastronómicas, artesanales, tradición oral, técnicas de agricultura, entre otras) a través de actividades divulgación en dónde sus miembros comparten sus saberes ancestrales, permiten visibilizar al turista- visitante el aporte del grupo a la historia de la ciudad y contribuyen exaltar la importancia de su conservación. Estos grupos deberán demostrar 1 año o más de trayectoria de trabajo en el desarrollo de estas actividades.

10.2 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar en esta convocatoria:

- Las entidades relacionadas en el numeral 1.2 del Anexo 1 – Procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR a excepción de las que se referencian en el numeral 10.1.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y oficiales) y servidores públicos de las entidades cooperantes que formulan el proyecto.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo y entidades cooperantes que formulan el proyecto, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.

- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes.
- Personas naturales y/o jurídicas que se reconocen como indígenas que no cuenten con la autorización escrita del espacio consultivo indígena de Bogotá para la postulación de su proyecto.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Entidades o empresas que no estén legalmente constituidas, a excepción de los emprendimientos.
- Organizaciones y entidades participantes o sus representantes legales que se encuentren reportados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación o que estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o sanción en proyectos ejecutados con anterioridad con el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

10.3 ¿CÓMO PUEDEN PARTICIPAR?

- Revise el cronograma de la convocatoria.
- Lea con antelación el Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR / Reglamento Operativo, así como las condiciones específicas de cada convocatoria.

Consulte el manual aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.

Descargue y diligencie la ficha de presentación de proyectos del FONDETUR.

Descárguela aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- Descargue y diligencie la carta de postulación del proyecto firmada por el representante legal de la empresa o responsable del proyecto o convocatoria.
Descargue el modelo aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.
- Registre la información requerida en el siguiente enlace <https://forms.gle/mPzxHZvnUaXc8Gyg6> y adjunte la documentación administrativa y técnica solicitada en el mismo.

Nota 1. A través de la documentación requerida, el participante autoriza al FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.

Nota 2. Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 18:00:00 horas del **30 de Julio de 2021**; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

Nota 3. Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co

Nota 4. La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

10.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

10.4.1 Documentación Administrativa

- Documento de identidad del representante legal o responsable del propuesta. Copia legible por ambas caras
- Rut actualizado a 2021.
- Certificado de existencia y representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia existencia mínima legal de 1 años y la renovación de la inscripción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones. En el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más (Si aplica).
- Carta de postulación de la propuesta firmada por el representante legal de la organización o responsable del proyecto.
- Certificado de antecedentes fiscales de la organización y del representante legal de la misma o responsable del proyecto o iniciativa - Controlaría, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones (16 de Julio de 2021).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la organización y del representante legal de la misma o responsable del proyecto o iniciativa - Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones (16 Julio de 2021).
- Hasta 3 certificaciones de contratos con el sector público o privado ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años, que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades turísticas, proyectos comunitarios y/o ambas. Deben incluir por lo menos objeto y plazo de ejecución.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal. Descargue el formato aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.

Para la presentación de propuestas generadas por cabildos indígenas, deberán anexar:

- Carta de postulación del proyecto detallando los miembros del grupo con documento de identidad, rol a desempeñar y vocero, deberá estar firmada por el gobernador.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona delegada como vocero del grupo de trabajo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificación de reconocimiento expedida por la autoridad competente a nivel distrital o nacional y copia de la personería jurídica.
- Registro único Tributario (RUT) del responsable del proyecto o iniciativa.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona delegada como vocero del grupo de trabajo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal. Descargue el formato aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.

10.4.2 Documentación Técnica

En la presente convocatoria se deberá diligenciar el formato **“Ficha de presentación de proyectos”**, donde se indicará la propuesta de proyecto, presentando de forma detallada la manera en que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. En esta ficha se consignará la siguiente información

- Presentación del proponente
- Título del proyecto: el cual debe ser corto y representar la propuesta que se está realizando.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- Línea estratégica: en ella se deberá diligenciar con una X la línea estratégica en la que se enmarca la convocatoria. Información que se presenta en la “FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA” al inicio del presente documento.
- Programa: en ella se deberá diligenciar con una X el programa o programas a los cuales aplica. Información que se presenta en la “FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA” al inicio del presente documento.
- Proyecto: en ella se deberá diligenciar con una X el proyecto o proyectos a los cuales aplica. Información que se presenta en la “FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA” al inicio del presente documento.
- Justificación: en un máximo de 4 párrafos el proponente debe indicar las razones por las cuales es importante la ejecución del proyecto, cuáles son las necesidades que se buscan satisfacer con la puesta en marcha y su articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, así como con los objetivos y principios del FONDETUR, los cuales pueden ser revisados en el Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR. Manual de Presentación de proyectos. En este ítem se debe tener en cuenta los ejes centrales que se referencian en el numeral 9.
- Antecedentes del proyecto: se debe presentar la experiencia del proponente, cifras, estadísticas, que indique los procesos que se han venido trabajando en la comunidad.
- Objetivos
 - General
 - Específicos
- Actividades del proyecto: se deberá relacionar la actividad con el resultado esperado de cada una de ellas. En este ítem se debe tener en cuenta los ejes centrales que se referencian en el numeral 9.
- Duración: se deberá consignar una duración máxima de 3 meses, como se estipula en el numeral 11 de la presente convocatoria.
- Impacto del proyecto: se debe relacionar el impacto que se espera tenga el proyecto.
- Presupuesto: se debe relacionar el valor de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 “Conceptos y elementos financiados y no financiados” del Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá D.C. – FONDETUR.

El valor total establecido para esta convocatoria es de \$250.000.000 de pesos moneda corriente, para beneficiar un total de 10 iniciativas o proyectos. Se estima que después de retenciones, impuestos y gastos administrativos, el valor promedio por cada uno de los 10

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

estímulos oscilará entre \$15.700.000 y \$17.000.000, monto que deberá ser tenido en cuenta al momento de presentar el presupuesto de la propuesta.

- Cronograma: toda actividad que se relacione en el ítem actividades del proyecto, deberá estar consignada en este aparte con sus respectivos tiempos de ejecución. Tenga en cuenta los plazos de ejecución consignado en el numeral 11 de la presente convocatoria.

Nota 5. Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 6. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante y el ganador del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	12 de Julio de 2021
Inicio de convocatoria	12 de Julio de 2021
Cierre de convocatoria	30 de Julio de 2021
Publicación acta de cierre de convocatoria	2 de agosto de 2021
Revisión y subsanación de documentación administrativa	Del 2 al 9 de agosto de 2021
Periodo de evaluación de las propuestas por parte del Comité de Evaluación	Del 9 al 27 de agosto de 2021
Revisión y aprobación del comité ejecutivo	30 y 31 de agosto de 2021
Publicación de resultados	3 de septiembre de 2021
Proceso de formalización del estímulo	Del 6 al 17 de septiembre de 2021.
Ejecución y seguimiento de los proyectos (La propuesta deberá ejecutarse en un tiempo no mayor de 2.5 meses calendario)	Del 20 de septiembre al 6 de diciembre de 2021
Cierre de informes	10 de diciembre de 2021

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

La propuesta presentada por el proponente se evaluará bajo los siguientes criterios:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

Criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Pertinencia de la propuesta	Relación de propuesta con las metas del FONDETUR	5	10
	Coherencia entre la propuesta y la oferta turística de la zona geográfica donde se desarrollará la propuesta.	5	
Estructura técnica de la propuesta	Concordancia de los objetivos de la propuesta con el objetivo central de la convocatoria	10	40
	Coherencia entre los objetivos, eje(s) central(es) y las actividades	20	
	Concordancia del presupuesto y cronograma de ejecución con las actividades propuestas	10	
Experiencia y relación del proponente con el turismo comunitario	Trayectoria del proponente anexada en los documentos administrativos	5	20
	Experiencia del proponente en el sector turístico anexada en los documentos administrativos	5	
	Experiencia del proponente en trabajo con proyectos comunitarios anexada en los documentos administrativos	10	
Apropiación de los recursos naturales y culturales; y diversificación de la oferta turística de la ciudad	Protección, uso responsable y apropiación de atractivos naturales y/o culturales por parte de comunidades y visitantes a partir de actividades turísticas	15	30
	Diversificación y/o consolidación de la oferta turística de Bogotá	15	
TOTAL			100

Nota 7. En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el bloque de “*Apropiación de los recursos naturales y culturales; y diversificación de la oferta turística de la ciudad*” será determinado como ganador
2. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el bloque de “*Estructura Técnica de la Propuesta*” será determinado como ganador
3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como ganador quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico).

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con dos fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- **Primera Fase:** revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el comité de evaluación. Esta primera fase se realizará entre el **2 y el 9 de agosto de 2021**.
- **Segunda fase:** revisión de la propuesta por parte del comité de evaluación, proceso que se realizará entre el **9 al 27 de agosto de 2021**, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral anterior.
- **Tercera fase:** revisión y aprobación de la propuesta por parte del comité ejecutivo de FONDETUR, proceso que se realizará entre el **30 y 31 de agosto de 2021**.

14. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El participante presenta dos (2) o más propuestas en la misma convocatoria.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante se presenta a una convocatoria o a una categoría que no corresponde con su propuesta.
- El participante no allegó alguno de los documentos técnicos o administrativos solicitados.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del comité de evaluación o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
- El participante allega documentos que no permiten su lectura, reproducción revisión o acceso completo al contenido.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	Versión: 1	Fecha de actualización: 07-07-2021

Nota 8: En caso que los proponentes presenten propuesta en más de una de las siguientes convocatorias: Turismo con Propósito, Turismo Comunitario, Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá, Reactiva Turismo 2021; y que resulten ganadores en dos, tres o cuatro; sólo podrá acceder a los estímulos de una de estas convocatorias (La que seleccione el proponente).

15. RECURSOS

El valor total establecido para esta convocatoria es de \$250.000.000 de pesos moneda corriente, para beneficiar un total de 10 iniciativas o proyectos. Se estima que después de retenciones, impuestos y gastos administrativos, el valor promedio por cada uno de los 10 estímulos oscilará entre \$15.700.000 y \$17.000.000, monto que deberá ser tenido en cuenta al momento de presentar el presupuesto de la propuesta.

Los estímulos serán entregados a través de 2 transferencias: La primera, del 70% al inicio de la implementación de la propuesta una vez generada la resolución de ganadores; y la segunda, del 30%, una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación de la propuesta.

Nota 9. Para conocer los rubros financiables y no financiables, remítase al numeral 5.4 “Conceptos y elementos financiables y no financiables” del Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá D.C. – FONDETUR.

Nota 10: Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas, transporte o gastos de viaje de artistas o personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

El FONDETUR adelantará la entrega de cada uno de los 10 estímulos que hacen parte de la presente convocatoria una vez se desarrolle el proceso de evaluación de las propuestas que deberán tener en cuenta la estructura solicitada en el numeral 10 de la presente convocatoria

Una vez se termine el proceso de evaluación y se cuente con la resolución de asignación del estímulo el proponente deberá en un término de no más de 5 días hábiles entregar la siguiente documentación para acreditar su condición de “beneficiario”.

- Informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado.
- Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega. La certificación deberá ser de una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos asociados al proyecto objeto de financiación. Parágrafo artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el ciento por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

Nota 11 El FONDETUR realizará seguimiento a la puesta en marcha del proyecto, por tal motivo el beneficiario deberá realizar la entrega de un informe de implementación una vez se desarrolle la misma.

17. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las iniciativas o proyecto elegidos como beneficiarios del incentivo-estímulo serán objeto de seguimiento durante su ejecución. De acuerdo a las actividades propuestas en el cronograma, se programarán dos visitas de inspección a la ejecución del proyecto.

Además, como parte de las obligaciones del beneficiario del incentivo- estímulo para el turismo, deberá presentar dos (2) informes uno periódico y otro final del proyecto. Los informes deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Fondetur para tal fin.

Cronograma de seguimiento

Actividad	Fecha de la actividad
Designación de un profesional del IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto	Septiembre 2021
Informe periódico No 1	Octubre 2021
Visita de seguimiento No 1	Octubre 2021
Visita de cierre anticipada de proyectos	Noviembre 2021
Informe final	Diciembre 2021

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
 - a. Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según el presupuesto presentado en la propuesta, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del IDT.
 - b. Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al IDT / FONDETUR, quien deberá avalarla, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<h1>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</h1>		
	<p>CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de actualización: 07-07-2021</p>

- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.
- Cuando se trate de entrega del estímulo en dinero, constituir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos asociados al proyecto objeto de financiación. Parágrafo artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorias resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.

19. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en Bogotá, D.C., a los 12 del mes de Julio de 2021.

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo Fondetur

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 2 del 23 de junio de 2021.